

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **204004089001-2023-00417-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO BBVA S.A**
Demandado: **NORBEEY BONILLA TRIANA**

La parte demandante **BANCO BBVA S.A** en contra de **NORBEEY BONILLA TRIANA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en PAGARÉ.

En auto de fecha agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **NORBEEY BONILLA TRIANA** donde se notificó a la parte demandada en la fecha octubre dos (02) de dos mil Veintitrés (2023) conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 inciso 2° del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría; las agencias en derecho se incluirá por la suma de **SIETE MILLONES NIVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$7.968.420,18) M/C** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico

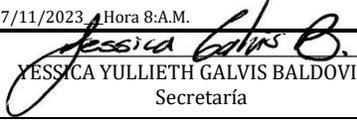


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_082_

Hoy_07/11/2023_ a Hora 8:A.M.


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría